SOLICITA SE ORDENE REINSCRIPCION DEL PRIMER EMBARGO

Señor Juez:

Delucchi, Graciela Vanina, abogado, T° 53 F° 6 CFABB , con domicilio constituido en Alsina 19 piso 3 de la localidad de Bahía Blanca, en los autos "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ MONSALBE MARTIN" que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1, Expediente N° 1990/2015 a V.S. digo:

Que, en atención a las constancias de autos, toda vez que el monto del primer embargo no ha sido retenido y a que el infractor no ha pagado la multa impuesta por esta Cartera de Estado y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde la inscripción de la PRIMER medida cautelare, a la fecha, es que solicito a V.S. se ordene la reinscripción solo de esa medida de embargo de fondos y valores todo ello en virtud de lo oportunamente decretado en autos.

Decretado dicho embargo, se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada en autos.c) Los fondos embargados deberán ser retenidos por la entidad bancaria y/o financiera respectiva a las resultas de la orden judicial de transferencia a la orden de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a retenerlos y, previa orden judicial, a la venta de los mismos, transfiriendo a la cuenta de autos y a la

orden de ese Juzgado el monto neto en PESOS obtenido; e) Asimismo las entidades del sistema financiero deberán informar si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad (COM. “A” 3970 y “A” 4096 – BCRA).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA VANINA DELUCCHI
Date: 2025.09.29 10:46:54 ART